



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1795

Vallenar

04 ABR 2014

Decreto Exento N° \_\_\_\_\_/

Vistos:

- 1.- El Artículo 118 de la Constitución Política del Estado.
- 2.- Artículos 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Artículo 13 inciso V de la Ley 20.305.
- 4.- Decreto N° 1.110 de fecha 30 de Diciembre del año 1994, que nombra en la Planta Administrativo Grado 17° EMS a don Ramón González Barahona.
- 5.- Decreto N° 007 que acepta la Renuncia Voluntaria del Funcionario antes señalado.

**CONSIDERANDO**

La solicitud Bono Post- Laboral presentado por don Ramón González Barahona Rut N° 5.421.951-2 de fecha 26 de marzo del año 2013. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el Mural anterior acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- Solicitud de Bono POST- Laboral Ley N° 20.305-
- Certificado de afiliación de AFP.
- Fotocopia Cedula de Identidad.
- Fotocopia ultima liquidación de sueldos  
Fotocopia de Decreto N° 1.110 de fecha 30 de diciembre de 1994 que nombra Planta Administrativo Grado 17° EMS a don Ramón González Barahona.
- Fotocopia Decreto N° 007 de fecha 06 de enero del 2014, que acepta la Renuncia Voluntaria al Cargo Administrativo Grado 14° EMS.
- El Oficio Ordinario N° 29314 de fecha 04 de diciembre 2013 emitido por la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES; que informa que don Ramón González Barahona Rut N° 5.421.951-2 tiene una Tasa de reemplazo liquida estimada de 18.79%.

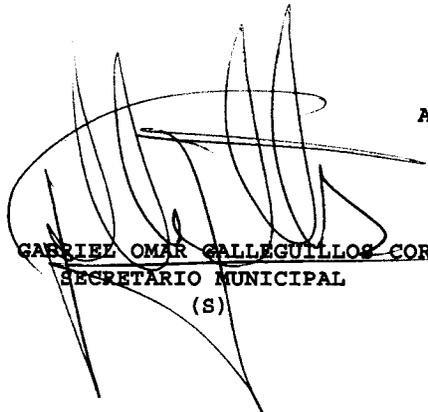
**Decreto**

PRIMERO: Concédase a don Ramón González Barahona BONO de naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2014 ascenderá a la suma mensual de \$ 58.428 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho), dicho Bono se devengara a contar del mes de abril del 2014y se pagara a contar de Mayo del 2014.

SEGUNDO: Páguese el Beneficio contemplado de la Ley N° 20.305 por la TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Dicho bono se devengara a contar del día 01 del mes siguiente aquel que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

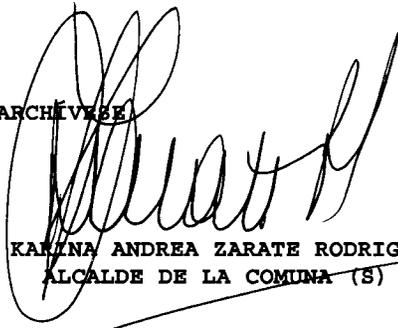
TERCERO: El valor del Bono se reajustara en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

CUARTO: El personal que cese en sus Cargos y perciba el Bono y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en algunos de los Servicios e entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a Contrata, contratado por el Código del trabajo o a Honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido expresado en Unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables, en ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

  
GABRIEL OMAR CALLEGUILLOS CORNEJO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
(S)

AÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVASE



  
KARINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

DISTRIBUCION:

- TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Departamento de Personal
- Archivo Oficina de Partes ✓

KZR/GGC/PLT/HECP/meqt.-

Departamento de Personal.-